

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

15564 Orden EDU/2635/2011, de 23 de septiembre, por la que se regula la expedición, por el Ministerio de Educación, dentro de su ámbito de gestión, de los certificados académicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, árabe, francés e Inglés establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2 establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos y certificados de las enseñanzas, correspondiendo a las Administraciones educativas competentes, de acuerdo con el apartado 4 de ese mismo artículo, el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella.

La mencionada Ley determina, asimismo, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados correspondientes de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por otra parte, el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, determina las fechas en que se implantarán las enseñanzas de idiomas derivadas de la citada Ley.

Aprobado por el Gobierno el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, el Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias, ha regulado mediante Orden ECI/1457/2007, de 21 de mayo, el currículo del nivel Básico, y por Orden ECI/1456/2007, de 21 de mayo, los currículos de nivel Intermedio y de nivel Avanzado de los idiomas Árabe, Francés e Inglés, y mediante Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, los currículos de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado del idioma Alemán.

Los certificados acreditativos de la superación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial expedidos por este Departamento tienen como referencia, respectivamente, las competencias propias de los niveles A2, B1 y B2 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Estos certificados tienen carácter oficial y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

Por otra parte, en la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes a los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla, se establece la certificación oficial de competencias tanto de carácter general como parcial a dichos niveles, por lo que debe regularse la expedición de los certificados académicos correspondientes a estas enseñanzas. En las Órdenes ECI/1456/2007, de 21 de mayo, y ECI/2891/2007, de 2 de octubre, se regulan asimismo los certificados de los cursos especializados de nivel Intermedio y nivel Avanzado de los idiomas correspondientes, indicándose que corresponderá al Ministerio de Educación la expedición de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1629/2006, este Ministerio de Educación es competente para la regulación de los certificados de enseñanzas de idiomas que se expidan en su ámbito territorial.

En virtud de lo anterior, y previo informe del Consejo Escolar del Estado, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la norma y ámbito de aplicación.*

Esta Orden tiene por objeto regular el modelo, contenido y especificaciones técnicas, así como la expedición y registro, de los certificados de los niveles Básico, Intermedio y

Avanzado, y de los cursos especializados de los niveles Básico, Intermedio, Avanzado, C1 y C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, árabe, francés e inglés impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Ceuta y de Melilla.

Artículo 2. *Administración educativa competente.*

Los certificados académicos acreditativos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán expedidos por el Ministerio de Educación a quienes hayan superado las pruebas correspondientes a dichas enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas incluidas en su ámbito de gestión.

Artículo 3. *Modelo de certificado.*

1. La denominación de los certificados será la establecida en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los certificados acreditativos de haber superado los cursos especializados de los niveles Intermedio, Avanzado, C1 y C2, y además de lo señalado en el artículo 4.6 del Real Decreto 1629/2006 citado, se indicará, en su caso, la especialidad del curso correspondiente.

2. Los certificados se expedirán por el titular del Ministerio de Educación en un documento que se ajustará a cada uno de los modelos que se recogen en el anexo de esta Orden. El contenido de los certificados será el establecido en dichos modelos y recogerá las firmas impresas en el anverso del titular del Ministerio de Educación y de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

3. Las especificaciones de los materiales de los soportes y características mínimas de seguridad son las establecidas en el anexo III del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. La impresión se realizará en sentido vertical y en tamaño de papel UNE A-4 (297 x 210 milímetros).

5. Cada certificado quedará registrado en el Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación. El número correspondiente asignado por dicho Registro se imprimirá en el anverso del certificado que se expida.

6. En lo no contemplado en esta orden en cuanto al modelo, especificaciones técnicas, materiales y características mínimas de seguridad, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. *Procedimiento de expedición.*

El procedimiento de expedición de los certificados de los diferentes niveles de idiomas se ajustará al regulado por el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional única. *Protección de datos personales del alumnado.*

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final primera. *Desarrollo.*

Corresponde al Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 2011.–El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

ANEXO

I. Modelos de certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado, correspondientes a las enseñanzas del idioma alemán

Certificado de nivel básico

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Básico (Nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma ALEMÁN, regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (*), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

(*) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel intermedio

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Intermedio (Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma ALEMÁN, regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (*), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

(*) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel intermedio

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Intermedio (Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en la Especialidad de (1) del idioma ALEMÁN, regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2)....., expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel avanzado

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en,, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Avanzado (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma ALEMÁN, regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (*)., expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

(*) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel avanzado

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Avanzado (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en la Especialidad de (1) del idioma ALEMÁN, regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/2891/2007, de 2 de octubre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2)....., expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Ceuta o Melilla.

II. Modelos de certificados de los niveles básico, intermedio y avanzado, correspondientes a las enseñanzas de los idiomas árabe, francés e inglés

Certificado de nivel básico

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E. etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Básico (Nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma (1)....., regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/1457/2007, de 21 de mayo, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Árabe, francés o inglés.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel intermedio

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Intermedio (Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma (1), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/1456/2007, de 21 de mayo, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Árabe, francés o inglés.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel intermedio

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte, N.I.E., etc.) n.º....., ha superado los estudios de Nivel Intermedio (Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en la Especialidad de (1) del idioma (2), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/1456/2007, de 21 de mayo, en la Escuela Oficial de Idiomas de (3), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Árabe, francés o inglés.
- (3) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel avanzado

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel Avanzado (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del idioma (1), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/1456/2007, de 21 de mayo, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Árabe, francés o inglés.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel avanzado

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel Avanzado (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en la Especialidad de (1) del idioma (2), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden ECI/1456/2007, de 21 de mayo, en la Escuela Oficial de Idiomas de (3), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Árabe, francés o inglés.
- (3) Ceuta o Melilla.

III. Modelos de certificados de los niveles c1 y c2, correspondientes a las enseñanzas de los idiomas alemán, árabe, francés e inglés

Certificado de nivel C1

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del idioma (1), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Alemán, árabe, francés o inglés.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel C1

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la Especialidad de (1)..... del idioma (2), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (3), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Alemán, árabe, francés o inglés.
- (3) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel C2

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del idioma (1), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (2), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Alemán, árabe, francés o inglés.
- (2) Ceuta o Melilla.

Certificado de nivel C2

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el día de de en, de nacionalidad, con (D.N.I., pasaporte , N.I.E., etc.) n.º ha superado los estudios de Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la Especialidad de (1)..... del idioma (2), regulados en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y en la Orden EDU/3377/2009, de 7 de diciembre, en la Escuela Oficial de Idiomas de (3), expide a su favor el presente Certificado con carácter oficial que le faculta para ejercer los derechos que a los titulares de este Certificado otorgan las disposiciones vigentes.

En Madrid, a de de

El/La interesado/a

El titular del Ministerio de Educación

El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial

N.º de Registro Central:

- (1) Recepción oral, recepción escrita, expresión e interacción oral, expresión e interacción escrita o mediación.
- (2) Alemán, árabe, francés o inglés.
- (3) Ceuta o Melilla.